

vas y convencimientos irresistibles, con una política ó derecho público que quizá no conocia, pero que no podrá negar. Quanto mas considere lo que lea, si lee con imparcialidad y es capaz de entender, tanto mas persuadido ha de quedar. Le excitará á pensar, que es lo mas necesario en nuestra época; la de mas escribir y mas hablar que vieron los siglos. Puedan así los hombres conocer que la libertad de su albedrío no es independencia; ni la dominacion de los reguladores de la sociedad es soberanía suprema, sino potestad cometida por aquel de quien es, y de quien únicamente se deriva todo poder. De muchos males se libraria con esto al género humano.



I. **U**no de los grandes errores de un siglo que los profesó todos, fué el de creer que una constitucion politica podia ser escrita y criada *a priori*, cuando la razon y la experiencia se unen para establecer que una constitucion es una obra divina, y que puntualmente no puede ser escrito aquello que haya de mas fundamental y mas esencialmente constitucional en las leyes de una nacion.

Generalmente se ha creído hacer una grande burla á los franceses preguntándoles: ¿En qué libro está escrita la ley Salica? Pero Gerónimo Prignon respondió muy á propósito, y muy probablemente sin saber hasta qué punto tenia razon, que estaba escrita en el corazon de los franceses. En efecto: supongamos que una ley de esta importancia no existe sino por estar escrita: será cierto que cualquiera que sea la autoridad que la haya escrito, tendrá el derecho de borrarla; la ley entónces no tendrá aquel carácter de santidad y de inmutabi-

lidad que caracteriza á las leyes verdaderamente constitucionales. La esencia de una ley fundamental consiste en que nadie tenga el derecho de abolirla; ¿mas cómo ella ha de ser sobre todos si alguno la ha hecho? El acuerdo del pueblo es imposible; y cuando no lo fuera, un acuerdo no es una ley, ni obliga á nadie, á ménos que no haya una autoridad superior que la sancione.

II. Locke buscó el carácter de la ley en la expresion de las voluntades reunidas, y él debió ser feliz para dar de esta manera con el carácter que precisamente excluye la idea de ley. En efecto, las voluntades reunidas forman un *reglamento* y no una ley; pues esta supone necesaria y manifestamente una voluntad superior que se haga obedecer (1). En el sistema de Hobbes (el mismo que ha hecho

(1) El hombre en estado natural no tenia sino derechos. „Al entrar en la sociedad, yo renuncio á „mi voluntad particular para conformarme con la ley; „la cual es la voluntad general.“ L'Spectateur francais, tom. 1. pag. 154, se burló seguramente de esta definicion; pero pudo tambien observar que ella pertenece al siglo, y sobre todo á Locke, que abrió este siglo de una manera tan funesta.

tanta fortuna en nuestro siglo bajo la pluma de Locke), la fuerza de las leyes civiles no se apoya mas que sobre una convencion; pero si no hay una ley natural que mande ejecutar las leyes hechas, ¿de qué servirán ellas? Las promesas, los empeños, los juramentos, no son mas que palabras: tan fácil es romper este débil vínculo como formarlo. Sin el dogma de un Dios legislador, toda obligacion moral es quimérica. Fuerza de un lado, é impotencia del otro: véase aquí todo el vínculo de las sociedades humanas (1).

Esto que un sabio y profundo teólogo ha dicho de la obligacion moral, se aplica con igual verdad á la obligacion política ó civil. La ley no es propiamente ley, ni tiene una sancion verdadera, si no se la supone emanada de una voluntad superior; de modo que su carácter esencial es el no ser la voluntad *de todos*: de otra suerte las leyes no serian sino *reglamentos*, como se acaba de decir, y como lo dice tambien el autor poco ha citado: „Aquellos „que tuvieron libertad para hacer estas con-

(1) Bergier. Trait. Histor. et Dogmat. de la Relig. in 8.º t. 3. c. 4. p. 12. p. 330. D. apres Tertullien Apolog. 45.

„venciones no se quitaron el poder de revocar-
 „las; y sus descendientes que no tuvieron par-
 „te alguna en ellas, estan ménos obligados aun
 „á observarlas (1).” De aquí es que el buen
 juicio primordial, felizmente anterior á los so-
 fismas, buscó siempre la sancion de las leyes
 en una potestad superior al hombre, ya reco-
 nociendo que la soberanía viene de Dios, ya
 respetando, como procedentes de él, ciertas le-
 yes no escritas.

III. Los compiladores de las leyes roma-
 nas insertaron sin designio particular un frag-
 mento muy notable de la jurisprudencia grie-
 ga. *Entre las leyes que nos gobiernan*, dice
 este texto; *unas son escritas, y otras no lo son*.
 Nada hay mas sencillo, ni nada mas profun-
 do. ¿Se conoce alguna ley de los turcos que
 permita expresamente al soberano enviar so-
 bre la marcha á un hombre al suplicio sin la
 decision intermedia de un tribunal? ¿Se co-
 noce alguna ley escrita que lo prohiba á los
 soberanos de la Europa cristiana (2)?

(1) Bergier. *ibid.*

(2) La Iglesia prohibe á sus hijos mas fuertemen-
 re aún que las leyes civiles, el hacerse justicia á sí
 mismos; y por este espíritu los reyes cristianos no se

No obstante, el turco no se sorprende mas
 de ver á su señor mandar inmediatamente la
 muerte de un hombre, que de verlo ir á la
 Mezquita. Él con toda la Asia y con toda la
 antigüedad cree que el derecho de muerte ejer-
 cido en el pronto es una atribucion legítima de
 la soberanía. Pero á nuestros príncipes es-
 tremecería la idea sola de condenar á un hom-
 bre á la muerte; porque segun nuestro modo
 de pensar esta condenacion sería un homicidio
 abominable. No obstante, yo dudo que fuera
 posible prohibírselos por una ley fundamental
 escrita sin acarrear males mayores que los
 que se quisieran precaver.

IV. Pregúntese á la historia romana cuál
 era precisamente el poder del senado, y se
 quedará muda, á lo ménos respecto de los lí-
 mites precisos de este poder. En general se
 observa que el del pueblo y el del senado se

hacen jamas justicia, ni en los crímenes mismos de
 lesa magestad contra el primer gefe; sino que remi-
 ten los delinquentes á disposicion de los jueces para
 que sean castigados segun las leyes con las formalidades
 judiciales. Pascal Lettres. Prov. Lett. 14. Es-
 te pasage es importantísimo, y debería hallarse en
 otra parte.

contrapesaban mutuamente sin cesar de combatirse. Se ve claro que el patriotismo ó el cansancio; la debilidad ó la violencia terminaban aquellas luchas peligrosas (1). Al representarse aquellas grandes escenas de la historia se halla uno tentado de creer que las cosas habrían ido mucho mejor si hubiese habido leyes terminantes que circunscribieran los poderes; pero este habria sido un grande error: semejantes leyes *comprometidas continuamente* por casos inesperados, ó por excepciones forzosas, no habrían durado seis meses, ó habrían trastornado la República.

V. La constitucion inglesa es un ejemplo que nos cae mas de cerca, y por eso mas patente. Examínese con atencion; se verá que *ella no va mas que no yendo* (si se permite es.

(1) He reflexionado muchas veces sobre este pasage de Ciceron: *Leges Libiae uno versiculo Senatus puncto temporis sublatae sunt*. De Legib. 2 6. ¿De cuál derecho se tomó el senado esta libertad? ¿Y cómo el pueblo le dejó hacer? Ciertamente que no es fácil responder: mas ¿qué hay que admirarse en esta materia? Despues de todo lo escrito sobre la historia y las antigüedades romanas, ha sido necesario en nuestros dias escribir disertaciones para saber cómo se reemplazaba el senado.

te juego de palabras). Ella no se sostiene sino por las excepciones. *El Habeas Corpus* ha estado allí tantas veces y tan largo tiempo en suspenso, que se ha podido dudar si la excepcion se habia vuelto regla. Supongamos por un instante que los autores de esta famosa acta hubiesen pretendido fijar los casos en que pudiera suspenderse: ellos la habrían anulado de hecho.

VI. En la sesion de la cámara de los comunes á 26 de junio de 1807 un lord citó la autoridad de un gran político para fundar que *el rey no tiene derecho de disolver el Parlamento durante las sesiones*; mas esta opinion fué contradicha. ¿Dónde está la ley? pruébese á hacerla y á fijar exclusivamente *por escrito* el caso en que el rey haya de tener este derecho, y se causará una revolucion. *El rey*, dijo entónces uno de los miembros, *tiene este derecho cuando la ocasion es importante*: ¿mas cuál y cuándo es esta ocasion importante? Que se pruebe á decidirla por escrito.

VII. Pero véase una cosa mas singular todavía. Sabe todo el mundo la gran cuestion agitada con tanto ardor en Inglaterra el año de 1806. Se trataba de saber si la acumulacion

de un empleo de judicatura, á una plaza de miembro del consejo privado era ó no compatible con los principios de la constitucion inglesa? En la sesion de esta misma cámara de los comunes á 3 de marzo un miembro observó que la *Inglaterra se gobernaba por un cuerpo que la constitucion ignora. Solamente, añadió, lo deja obrar* (1).

Véase pues en esta sabia y justamente famosa Inglaterra, un cuerpo que gobierna, y que en verdad lo hace todo, mas *al que no conoce la constitucion.* Que se nos venga ahora á hablar de constituciones escritas y de leyes constitucionales hechas a priori. No se concibe cómo un hombre sensato pueda soñar la posibilidad de semejante quimera.

Si se intentase en Inglaterra una ley para dar existencia constitucional al consejo privado, y reglar despues y circunscribir rigorosamente sus privilegios con las precauciones necesarias para limitar su influjo é impedir los abusos de ella, se trastornaria el estado.

(1) Véase el London Chronicle 4 de marzo de 1806. Obsérvese que por comprender la palabra legislatura los tres poderes, se sigue de esta asercion, que aun el *Rey ignora el consejo privado*; cabe en ello su duda.

La verdadera constitucion inglesa es aquel espíritu público, admirable, único, infalible sobre todo elogio, que conduce todo, que conserva todo, que lo salva todo. Lo escrito es nada (1).

VIII. A fines del siglo último se gritó altamente contra un ministro que habia concedido el proyecto de introducir esta misma constitucion inglesa, (ó lo que se llama así) en un reino en convulsion, que con una especie de furor pedía se le diese cualquiera. El erró, si así se quiere. tanto mas, que se puede errar aun estando de buena fe; lo que puede muy bien darse por supuesto, y yo creo de buena voluntad. Y ¿quién tenia derecho á condenarlo? *Vel duo, vel nemo.* No declaró que quisiese destruir nada por su opinion; decia que él solamente deseaba substituir una cosa que le parecia racional á otra que ya no se queria ni existia de hecho. Si ademas se supone como

(1) Esta constitucion turbulenta, dice Hume, siempre flotante entre la prerogativa y el privilegio, presenta una multitud de autoridades en pro y en contra. Hist. de Inglaterra. Jacques I. cap. 47 an. 1621. Hume, diciendo así la verdad no falta al respeto de su pais. Dice lo que es, y lo que debe ser.

admitido el principio, (y lo estaba en efecto) que el *hombre puede crear una constitucion*, este ministro, que ciertamente era un hombre, tenia derecho de hacer la suya, tanto como otro y mas que cualquiera otro. ¿Eran dudosas las doctrinas sobre este punto? ¿No se creia por todas partes que una constitucion es una obra de espíritu, como una tragedia, una oda? Tomas Payne ¡no habia declarado con una profundidad que embelesaba á las universidades, que no es constitucion aquella que no puede meterse en la bolsa? El siglo décimo octavo, que no es dudoso en nada, ni ha dudado de nada, es la regla: yo no creo que ha producido un solo jóven de algun talento, que al salir de colegio no haya hecho tres cosas: una Neopedia, una Constitucion y un mundo. Si pues un hombre en la madurez de la edad y del talento, profundamente versado en las ciencias económicas y en la filosofia del tiempo, no hubiera emprendido mas que la segunda de estas cosas, yo entónces lo encontraria excesivamente moderado; pero confieso que me parece un verdadero prodigio de sabiduría y de modestia, cuando le veo poniendo (al ménos segun él creia) la experiencia en lugar de las locas

teorías, pedir respetuosamente una constitucion á los ingleses, y no hacerla él mismo. Se dirá: *Tampoco esto era posible*. Yo lo sé; mas él no lo sabia. Y ¿cómo lo habia de saber? Nómbrame al que se lo habia dicho.

IX. Quanto mas se examine el juego de la accion humana en la formacion de las constituciones políticas, tanto mas demostrado se verá, que ella no influye allí sino de una manera infinitamente subalterna, ó como simple instrumento; ni yo creo que ya quede la menor duda sobre la incontestable verdad de las proposiciones siguientes.

- 1.^a Que las raices de todas las constituciones políticas existen ántes de toda ley escrita.
- 2.^a Que una ley constitucional no es ni puede ser mas que la declaracion ó la sancion de un derecho preexistente, y no escrito.
- 3.^a Que nunca es escrito, ni puede ser sin exponer el estado, aquello que hay en él de mas esencial, de mas intrinsecamente constitucional, y de mas fundamental.
- 4.^a Que la debilidad y fragilidad de una constitucion, son precisamente en razon de la

multiplicidad de artículos constitucionales escritos (1).

X. En esta materia nos engaña un sofisma tan natural, que enteramente se escapa á nuestra atención. Porque el hombre obra, créese que obra solo, y porque tiene el conocimiento experimental de su libertad, se olvida de su dependencia. En el orden físico se piensa mas en razón: aunque pueda, por ejemplo, sembrar una bellota, regarla &c., queda sin embargo capaz de convenir en que él no hace encinas, pues ve al árbol crecer sin que el poder humano intervenga; y sabe además que él no ha hecho las bellotas; pero en el orden social donde está presente y es agente, se avanza á creer que realmente es el autor *directo* de todo lo que se hace por medio de él. En cierto sentido es la lana que se creía arquitecto. El hombre es inteligente, es libre, es sublime: sin duda; pero no por eso es ménos un utensilio de Dios, segun la feliz expresion de Plutarco en un bello pasage, que por sí mismo

[1] Esto puede servir de comentario al célebre dicho de Tácito. *Pessinae Reipublicae plurimae leges.*

viene á colocarse aquí. „No hay que maravillarse, dice, si las cosas mas hermosas y mas grandes del mundo se hacen por la Providencia y la voluntad de Dios, atendiendo á que hay una alma en todas las principales y mayores partes del mundo, porque el órgano y utensilio del alma es el cuerpo, y el alma es el utensilio de Dios. Como el cuerpo tiene de suyo muchos movimientos, pero recibe del alma muchos mas y mas nobles; así tambien el alma hace algunas de sus operaciones movida por sí misma; y dejándose en otras á Dios que la maneja, la endereza, ó la voltea á su voluntad, siendo ella el órgano mas bello y el utensilio mas proporcionado que puede haber; porque seria cosa extraña que el viento, el agua, las nubes y las lluvias fuesen instrumentos con que Dios alimenta y mantiene muchas criaturas, pierde y deshace otras varias, y que absolutamente no se sirviese de los animales para ninguna de sus obras. Así es muy verosímil, respecto á que ellos dependen totalmente del poder de Dios, y que ellos en todos los movimientos sirven y cumplen las voluntades de Dios con mas propiedad que los arcos se acomodan á los Scitas, las liras á los Grie-

gos, y lo mismo los oboes (1).» No se puede decir mejor, ni creo que en parte alguna puedan hallar estas bellas reflexiones una aplicacion mas exacta que en las constituciones políticas donde puede decirse que el hombre lo hace todo, y no hace nada.

XI. Es cosa muy sabia la comparacion de Ciceron al hablar sobre el sistema de Epicuro, quien pretendia fabricar un mundo con algunos átomos que cayeran á la buena ventura en el vacio. Antes se me haria creer, dice el Orador grande, que las letras arrojadas al aire podrian coordinarse al caer, de manera que formasen un poema.

Millares de bocas han repetido y celebrado este pensamiento; no veo, con todo eso, que nadie haya intentado darle la perfeccion que le falta. Supongamos que muchos caracteres de imprenta tirados á manos llenas desde lo alto de una torre llegan á formar en tierra la Atalia de Racine, ¿qué resultará entonces? Que una inteligencia ha dirigido la coordinacion de los caracteres: el buen sentido no concluirá jamas de otra suerte.

(1) Plutarque. Banquet. Des. sept. sages. Trad. de Amyot.

XII. Consideremos ahora cualquiera constitucion política, por ejemplo la de Inglaterra. Por cierto que no ha sido hecha *a priori*. Nunca se reunieron los políticos y dijeron: *Establezcamos los tres poderes: equilibrémoslos de tal manera, &c.* Nadie pensó en tal cosa. La constitucion es la obra de las circunstancias, y el número de estas circunstancias es infinito. Las leyes romanas, las eclesiásticas y las feudales, las costumbres de los Sajones, Normandos y Dinamarqueses, los privilegios, las rebeliones y revoluciones, las conquistas, las cruzadas; todas las virtudes, todos los vicios, todos los conocimientos, todos los errores, todas las pasiones: todos estos elementos en fin, obrando juntamente y formando con su mezcla y su accion recíproca combinaciones multiplicadas por millares de millones, produjeron por último, despues de muchos siglos, la unidad mas complicada y el mas bello equilibrio de fuerzas políticas que jamas ha visto el mundo (1).

(1) Tacito creyó que esta forma de gobierno no seria jamas sino una teoria ideal ó una experiencia pasajera. „El mejor de todos los gobiernos, dice el mismo con Ciceron, como se sabe, seria aquel que re-

XIII. Ahora bien: pues que estos elementos desparramados en el espacio, se han colocado en tal bello orden, sin que entre la innumerable multitud de hombres que han obrado en este vasto campo, jamas uno solo haya sabido lo que él hacia con relacion al todo, ni tampoco previsto lo que debia suceder, resulta claro, que estos elementos eran guiados en su caida por una mano infalible superior al hombre. La mayor locura acaso, del siglo de las locuras, ha sido la de creer que las leyes fundamentales podrian ser escritas *a priori*, cuando evidentemente son obra de una fuerza superior al hombre, y cuando la escritura, que es de invencion muy posterior respecto de ellas, es el mayor signo de su nulidad.

XIV. Es muy oportuno observar que Dios „sultase de la mezcla de los tres poderes, balanceado „uno con el otro; pero este gobierno no existirá nunca y si tal vez aparece, durará muy poco.” *Annal.* n. 433. Sin embargo, el buen juicio ingles puede hacerlo durar un tiempo mucho mas largo que se pudiera imaginar, subordinando incesantemente ya mas, ya ménos, la teoría ó lo que se denomina principios, á las lecciones de la experiencia y de la moderacion, lo que seria imposible si los principios estuviesen escritos.

mismo al hablar á los hombres manifestó estas verdades en las dos revelaciones que tenemos de su bondad. Un hombre muy hábil, que á mi parecer ha hecho una especie de época en nuestro siglo, por razon del combate á muerte que nos presenta en sus escritos, entre las preocupaciones del siglo, de secta, de hábito, &c., y las intenciones mas rectas, los afectos del corazon mas puros, y los conocimientos mas preciosos: este hombre hábil, digo, ha decidido: „Que toda instruccion venida de Dios, „ó siquiera dada por sus órdenes, debe cerciorar previamente á los hombres de la existencia de este ser.” Precisamente es lo contrario, porque el carácter principal de esta instruccion es el de no revelar directamente ni la existencia de Dios, ni sus atributos, sino suponerlo todo conocido anteriormente sin que se sepa cómo ni por qué. Así que ella no dice: No hay, ó tú no adorarás sino un solo Dios eterno, omnipotente, &c.; sino que dice (y esta es su primera palabra): *En el principio crió Dios, &c.*; con lo que supone que el dogma era conocido desde ántes que fuese escrito.

XV. Pasemos al cristianismo, el cual es la mayor de todas las instituciones imaginables,

puesto que es toda divina y hecha para todos los hombres y para todos los siglos (1). Siempre la encontraremos sometida á la ley general. Su Divino Autor era ciertamente árbitro para escribir él mismo ó hacer escribir; pero no hizo ni lo uno ni lo otro, á lo ménos en forma legislativa. *El Nuevo Testamento*, posterior á la muerte del Legislador, y aun al establecimiento de la Religion, presenta una narracion con instrucciones, órdenes, amenazas, &c., pero de ningun modo una recopilacion de dogmas enunciados en forma imperativa. Los Evangelistas al repetir aquella última cena en que Dios nos amó hasta el fin, tuvieron una buena ocasion de dar órdenes por escrito á nuestra creencia; con todo eso, se abstienen de declarar, ni ordenar nada. Es verdad que en su admirable historia se lee: *Id: enseñad*; pero de ninguna manera: *Enseñad esto ó aquello*. Si el dogma se ofrece á la pluma del Historiador sagrado, lo enuncia con sencillez, como una cosa conocida anteriormente (2). Los Símbolos que aparecieron des-

(1) *Illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum.* Joan. 1.

(2) Es muy notable que los Evangelistas mismos

pues, son profesiones de fé para reconocerse ó para contradecir los errores del momento: en ellos se lee: *Nosotros creemos*; pero nunca *vosotros creéis*. Los rezamos privadamente: los cantamos en el templo al son del órgano y de la lira (1) como oraciones verdaderas, porque son fórmulas de sumision, de confianza y de fe dirigidas á Dios, y no ordenanzas intimadas á los hombres.

De buena gana veria yo la confesion de Augsburg, ó los treinta y nueve artículos puestos en música. Seria donoso (2).

no tomaran la pluma sino ya tarde, y principalmente para contradecir algunas historias falsas publicadas en su tiempo. Igualmente las Epístolas canónicas nacieron de causas accidentales: el escribir no entró jamas en el plan primitivo de los fundadores. Mill, aunque protestante, lo reconoció expresamente. *Proleg. in Nov. Testam.* p. 1. n. 65. Y Hobbes habia hecho ántes la misma observacion en Inglaterra. *Hobb. Tripos, in Three Discours. Disc. the. 3. p. 265 in 8.º*

(1) *Chordis et organo.* Ps. cl. 4.

(2) La razon únicamente puede hablar. El amor es quien *canta*; y vease aquí por qué cantamos nuestros Símbolos, porque nuestra fé no es sino una *creencia por amor*: ella no reside solamente en el entendimiento, tambien penetra y se arraiga en la voluntad.

Muy léjos de que los primeros Símbolos contuvieran la enunciaci6n *de todos* nuestros dogmas, los cristianos de ent6nces habrian visto como un crimen que los enunciaran *todos*. Sucede lo mismo respecto de las Santas Escrituras: nunca hubo una idea mas crasa que la de buscar en ellas la totalidad de los dogmas cristianos. En aquellos escritos no hay una línea que declare, que siquiera deje divisar el proyecto de hacer allí un código ó una declaraci6n dogmática de todos los artículos de fe.

XVI. Aun hay mas: si un pueblo posée alguno de estos códigos de creencia, se pueden asegurar tres cosas.

- 1.^a Que la religion de este pueblo es falsa.
- 2.^a Que ha escrito su código religioso en un exceso de fiebre.
- 3.^a Que á poco se hará burla de él, aun en esta misma naci6n, y que no puede tener fuerza ni permanencia. Tales son por

Un teólogo filósofo dijo con mucha verdad y destreza: *Hay mucha diferencia entre el creer, y juzgar que se debe creer.* Aliud est credere, aliud iudicare esse credendum. Leon. Lessio. Opusc. de Prædestinatione.

ejemplo, aquellos *famosos artículos* que se suscriben mas que se léen, y que se léen mas que se creen (1). Este catálogo de dogmas no solamente es contado por nada, ó casi nada en el país que los vió nacer, sino que tambien es evidente, aun para el observador extranjero, que los autores ilustres de esta hoja de papel estan muy atollados con ella. En gran manera querrian desaparecerla, porque impacienta al buen sentido nacional que el tiempo ha esclarecido, y porque le recuerda un origen desdichado; pero *la constitucion está escrita*.

XVII. Los ingleses mismos, sin duda que nunca habrian exigido la gran carta, si los privilegios de la naci6n no hubieran sido violados; mas tampoco nunca la habrian exigido si los privilegios no hubiesen existido ántes de la carta. En la Iglesia es lo mismo que en el estado: si jamas hubiera sido atacado el cristianismo, jamas él habria escrito para fijar el dogma; en la misma conformidad el dogma no se ha fijado por escrito, sino porque existia anteriormente en su estado natural, que es el de *palabra*.

(1) Gibbon en sus Memoires t. i, chap. 6 de la traducc. frances.

Los verdaderos autores del Concilio de Trento fueron los dos grandes novadores del siglo XVI (1). Sus discípulos ya mas sosegados nos han propuesto borrar esta ley fundamental, porque contiene algunas palabras difíciles para ellos, y han procurado tentarnos, manifestando como posible á este precio una reunion, la cual en lugar de hacernos amigos, nos haria cómplices; pero tal demanda no es ni teológica ni física.

Estas palabras que los molestan, ellos mismos las trajeron en otro tiempo al lenguaje religioso. Deseamos que aprendan ahora á pronunciarlas. La fé, si la opinion sofística no la hubiera forzado nunca á escribir, seria mil veces mas angelical. Ella lamenta unas decisiones que le arrancó la rebelion, y que siempre fueron desgracias; pues todas suponen la duda ó el ataque, y no pudieron nacer sino en medio de las conmociones mas peligrosas. El estado de guerra levantó estas murallas venerables en contorno de la verdad. Ellas la defienden ciertamente, pero tambien

(1) Se puede hacer la misma observacion subiendo hasta Arrio. La Iglesia nunca ha solicitado escribir: siempre se la ha forzado á hacerlo.

la ocultan: la hacen inexpugnable, mas por lo mismo ménos accesible. ¡Ah! no es esto lo que ella pide, ella que quisiera estrechar en sus brazos á todo el género humano!

XVIII. He hablado del cristianismo como sistema de creencia: voy ahora á considerarlo como soberanía en la asociacion mas numerosa. Ella es monárquica, como sabe todo el mundo, y así debia ser; pues la monarquía por la naturaleza misma de las cosas se hace mas necesaria á proporcion que la sociedad comparezca mas numerosa.

No se ha echado en olvido que una boca impura se hizo no obstante aprobar en nuestros dias cuando dijo: *Que la Francia era geográficamente monarquía.* Seria en efecto difícil expresar mas felizmente una verdad tan incontestable. Pero si la extension de la Francia refuta por sí sola la idea de toda otra especie de gobierno, con mayor razon esta soberanía, que por la esencia misma de su constitucion tendrá siempre súbditos sobre todos los puntos del globo, no puede ménos de ser monárquica, y en ello la experiencia está conforme con la teoría. Establecido esto, ¿quién no creará que una semejante monarquía se ha-

lla mas rigurosamente determinada y circunscrita por la prerogativa de su gefe? Pues sucede todo lo contrario. Léanse los innumerables volúmenes producidos por la guerra de los de fuera, y aun por una especie de guerra civil que tiene sus ventajas y sus inconvenientes; léanse, y se verá que todos ellos no estan mas que hechos; y sobre todo es una cosa muy digna de considerarse que el tribunal supremo constantemente haya dejado disputar sobre la cuestion que se presenta á todos los espíritus como la mas fundamental de la constitucion, sin haber querido nunca decidirla por una ley formal; y así debió ser, si no me engaño demasiado, en razon precisamente de la importancia fundamental de la cuestion (1). Algunos hombres sin mision, y que fueron temerarios porque eran débiles, intentaron decidirla en 1682 á despecho de un grande hombre; lo que fué una de las mas solemnnes impruden-

(1) No sé si los ingleses han advertido que el mas docto, y mas ardiente defensor de la monarquia de que se trata aquí, intitula así uno de sus capítulos: *Que la monarquía mixta, mezclada de aristocracia y democracia, es mejor que la monarquía pura.* Bellarm. de Sum. Pontif. c. 3. No tan mal para fanático.

cias que jamas se han cometido en el mundo. El monumento que nos ha quedado de ello, es sin duda condenable en todas sus relaciones; pero sobre todo por un aspecto que no ha sido bien observado, y que principalmente presenta el flanco á una crítica iluminada. La famosa declaracion osó decidir por escrito, y sin necesidad aun aparente (lo que hace enorme la culpa) una cuestion que por siempre debió dejarse encomendada á una cierta sabiduría práctica, que fuese esclarecida por la conciencia universal.

Este punto de vista es el único que dice relacion con el designio de esta obra; pero es muy digno de las meditaciones de todo espíritu exacto y de todo corazon recto.

XIX. Estas ideas no son extrañas, si se toman en su generalidad, á los filósofos antiguos. Ellos advirtieron bien la debilidad, y aun la casi nada de lo escrito en las grandes instituciones; pero nadie vió mejor, ni expresó mejor esta verdad que Platon, á quien se encuentra siempre el primero en el camino de todas las grandes verdades. Desde luego segun él: „Un „hombre que deba toda su instruccion á lo escrito nunca tendrá mas que la apariencia de

„sabiduría (1). La palabra, añade, es á la escritura lo que un hombre es á su retrato. Las producciones de la escritura se presentan como vivas á nuestros ojos; pero *si se les pregunta, guardan silencio con dignidad.* Acaece lo mismo con la escritura, que *no sabe lo que ha de decir á un hombre, ni lo que ha de ocultar á otro.* Si se la ataca, ó se la insulta sin razon, no puede defenderse; *porque nunca está allí su padre para sostenerla.* De manera que quien imagina poder fundar con lo escrito solo cualquiera doctrina clara y constante, es un gran mentecato (2). Si posee realmente las semillas de la verdad, se guardará bien de creer que con un poco de licor negro y una pluma podrá hacerlas brotar por todo el mundo, defenderlas contra la inclemencia de las estaciones, y comunicarles la eficacia necesaria. En cuanto al que emprende escribir leyes ó constituciones civiles, y se figura que con haberlas escrito ya pudo darles la eviden-

(1) Plato, in Phaed. Opp. t. 10, edit. Bipont. pag. 381

(2) Palabra por palabra del original: Se pasa de necio, se cae de tonto. Cuide cada uno en su pais de que esta especie de plétora no se haga endémica.

cia y sutileza convenientes, cualquiera que pueda ser este hombre, particular ó legislador, dígasele, ó no se le diga, quedará desacreditado; porque con lo mismo prueba que no sabe distinguir entre la inspiracion y el delirio, ni lo justo de lo injusto, ni el bien ni el mal: cuando es así que tal ignorancia es una ignominia aunque todo el mundo le prodigue aplausos.

XX. Despues de haber oido á la sabiduría de las naciones, pienso que no será inútil escuchar tambien á la filosofia cristiana.

Deberia sin duda desearse, dijo el mas elocuente de los padres griegos (1), que jamas hubiésemos tenido necesidad de escribir, y que los preceptos divinos no estuvieran mas que por la gracia en nuestros corazones, como lo estan por la tinta en nuestros libros; y pues hemos perdido esta gracia por nuestra culpa, cojamos, porque nos precisa, *una tabla en lugar del navio*, sin olvidar, no obstante, la superioridad del primer estado. Nunca reveló Dios nada á los escogidos del Antiguo Testamento: siempre les hablaba directamente, por-

(1) Homil. in Math. l. 1.

que veía la pureza de su corazón; pero hubo necesidad de libros y de leyes después que el pueblo hebreo se precipitó en el abismo de los vicios. La misma conducta se repitió bajo el imperio de la nueva revelación, porque el Cristo no dejó ni un solo escrito á sus apóstoles. En lugar de libros les prometió al Espíritu Santo. El será, les dijo, quien os inspire lo que debais hacer. Pero después fué necesario venir á los libros, porque en la serie de los siglos algunos hombres culpables se rebelaron contra los dogmas, y contra la moral.”

XXI. Toda la verdad se halla reunida en estas dos autoridades. Ellas muestran la profunda imbecilidad (es permitido hablar como Platon, que nunca enfada) la profunda imbecilidad, digo, de estas pobres gentes, quienes imaginan que los legisladores son algunos hombres (1), que las leyes son de papel, y que se

(1) Entre una multitud de admirables rasgos que relumbran en los Salmos de David, yo distingo el siguiente: *Constitu, Domine, legislatorem super eos, ut sciant gentes quoniam homines sunt.* Esto es: Pon, Señor, un legislador sobre sus cabezas, á fin de que sepan que son hombres. Psalm. ix. 21. Es una palabra bien expresiva. ¡Hombres débiles y miserables!

puede constituir una nación *con tinta*. Ellas al contrario manifiestan que la escritura es constantemente un signo de debilidad, de ignorancia ó de peligro, que se escribe ménos cuanto mas perfecta es una constitución; de manera que por ser ciertamente divina, nada absolutamente escribió al establecerse, para hacernos así conocer que toda ley escrita no es mas que un mal necesario producido por la fragilidad ó malicia humana, y que ella totalmente es nada si no ha recibido una sanción anterior y no escrita.

XXII. Aquí es donde se debe lamentar el paralogismo fundamental de un sistema que tan desgraciadamente ha dividido la Europa. Los partidarios de este sistema dijeron: Nosotros no creemos mas que á la palabra de Dios: ¡qué abuso de las palabras! ¡qué extraña y funesta ignorancia de las cosas divinas! Nosotros los católicos somos los únicos que creemos á *la palabra* mientras que nuestros *caros enemigos* se obstinan en no creer sino á la *escritura*, como si Dios hubiera podido ó querido mudar la naturaleza de las cosas de que es autor, y comunicar á la escritura la vida y eficacia que no tiene. ¡La Escritura Santa no